



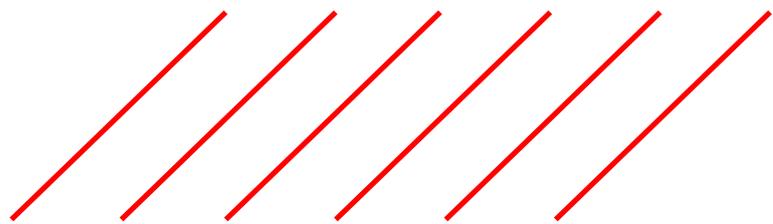
PSOE

VOTO

ERTA – RESIDENTES

TEMPORALES

FUERA DE ESPAÑA





VOTO ERTA – RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

Si te encuentras temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración, y deseas votar, deberás solicitarlo previamente.

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Fechas clave

<ul style="list-style-type: none">• 27 de Octubre: empieza el plazo de solicitud del voto.
<ul style="list-style-type: none">• Del 2 al 9 de noviembre: Consulta del censo y posibles reclamaciones en el Consulado por errores censales.
<ul style="list-style-type: none">• 21 Noviembre: último día de solicitud del voto.
<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 8 de diciembre: recepción papeletas voto y documentación.
<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 15 de Diciembre: envío por correo certificado del voto.

Solicitud del voto

Podrás encontrar el impreso de solicitud en los Consulados y Embajadas. (ver documento adjunto)

Deberás entregar personalmente la solicitud cumplimentada en el Consulado o Embajada.

Para poder formular la solicitud, deberás estar inscrito en el Registro de Matricula Consular como no residente.

¡¡Ambos trámites, la solicitud y la inscripción censal -si es que no estás inscrito, puedes realizarlos al mismo tiempo, te ahorras un desplazamiento!!

El plazo para presentar la solicitud del voto se inicia con la convocatoria de las elecciones, el día 27 de Octubre y finaliza el día 21 de Noviembre de 2015



Documentación para votar

Una vez proclamadas las candidaturas y finalizado el plazo de recursos, la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar: hasta el 8 de diciembre. (La recepción varía en función del servicio postal del país)

¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- Una hoja informativa.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Papeletas de todas las candidaturas tanto para el Congreso, una papeleta para el Senado.
- Sobres de votación.
- Un sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa electoral que le corresponda.
- Un impreso oficial destinado a posibilitar el reintegro de los gastos de franqueo, en su caso.

Cómo votar

1) A continuación, debes introducir en el sobre dirigido a la Mesa electoral lo siguiente:

- ✓ Sobre de votación para el Congreso donde deberás introducir:
- ✓ Una papeleta de la candidatura que desees al Congreso.
- ✓ Sobre de votación para el Senado, donde deberás introducir:
- ✓ La papeleta del Senado una vez hayas marcado los/las candidatos/as que desees (el número de candidatos/as que puedes marcar varía según tu circunscripción y será declarado voto NULO si marcas más opciones de las que te corresponden, recuerda que puede ir impresa por las dos caras).
- ✓ El certificado de inscripción en el censo.
- ✓ Si así lo desees, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

2) Envía ese sobre dirigido a la Mesa a Electoral por Correo Certificado: tienes hasta el día **15 de diciembre**.

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurar que llegue a tiempo. **Muchos votos no llegan por retrasos en los servicios postales de los países de origen.**

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique que se ha remitido dentro del plazo previsto.

El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación la correspondencia dirigida a la Mesa y la trasladará a las 9 de la mañana y hasta las 20 horas del mismo día.

1. Información sobre las inscripciones en el Censo electoral:

https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones

Durante el período electoral la Oficina del Censo Electoral ofrece un servicio de atención telefónica en el número 901.101.900, en el que se atenderán cuantas consultas le sean formuladas relacionadas con sus actividades en estas elecciones.

El horario es de lunes a viernes no festivos y el sábado 7 de noviembre de 9 a 14 horas, excepto los días 9 y 16 de noviembre y el 17 de diciembre, que se amplía de 16 a 18 horas. El día 20 de diciembre el horario será de 8 a 20 horas.

2. Información sobre direcciones de las Oficinas Consulares con Registro de Matrícula Consular:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

3. Descarga de modelo de inscripción en el Registro Consular como RESIDENTE y como NO RESIDENTE

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/TuConsuladoPuedeAyudarte.aspx>

27 Octubre 2015